



**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado los días 27/05/2021, 10/09/2021, 17/11/2021 y 07/12/2021. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 21 de enero de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO  
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00656-00

Vista la nota secretarial que antecede, en atención a la solicitud allegada el pasado 27 de mayo de 2021, proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, este Despacho resuelve COMUNICARLE que la medida de embargo de remanentes informada a través del oficio número N°G-03-0935 del 26 de mayo de 2021, dentro del proceso que allá cursa radicado con el consecutivo No. 63001400300220210012000, **NO SURTE EFECTOS LEGALES**, por encontrarse el presente proceso terminado por pago total de la obligación mediante auto calendarado 18/05/2021.

Expídase el respectivo oficio con destino al Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia, a través del **Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad.**

Ahora bien, atendiendo las solicitudes efectuadas por el Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad, se ordena informarle que las medidas puestas a su disposición conforme a lo ordenado en el auto de terminación adiado 18 de mayo de 2021, consisten en:

- El embargo y retención sobre las sumas de dinero depositadas y que resulten legalmente embargables en cuentas de ahorros, corrientes o que a cualquier título bancario posea el demandado JHON JAIRO MARÍN RIVERA C.C. 7.535.892 en las entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, AV VILLAS, BCSC, PICHINCHA, BANCO ITAÚ, SCOTIABANK, BANCO AGRARIO y SUDAMERIS de la ciudad de Armenia, la cual fue comunicada su puesta a disposición en favor del Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad mediante el oficio N°529 del 31/05/2021.
- El embargo y retención sobre la quinta parte del salario u honorarios descontando el salario mínimo legal mensual vigente que percibe el ejecutado JHON JAIRO MARÍN RIVERA C.C. 7.535.892 como empleado al servicio de la Dirección Seccional de la Administración Judicial-Rama Judicial de Armenia Quindío, la cual fue comunicada su puesta a disposición en favor del Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad mediante el oficio N°528 del 31/05/2021.



**Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío,** líbrese el correspondiente oficio.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL: 25 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8650c444bdbc5239d09fa5fc9acf36500e945da6e30c5f62631627140e5ede33

Documento generado en 24/01/2022 10:33:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>